

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
026600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 2021

26.577

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2360-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se sustituye el artículo 14 de la Ley N° 298-R, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- El Personal Policial se organiza en cuerpos y dentro de ellos en escalafones, según la función específica que desempeñe, los cuales son:

- 1) Cuerpo Seguridad, conformado por el Agrupamiento de Personal Superior y Agrupamiento Personal Subalterno.
- 2) Cuerpo Profesional Conformado por Agrupamiento Personal Superior.
- 3) Cuerpo Técnico, conformado por agrupamiento Personal Superior y agrupamiento Personal Subalterno.
- 4) Cuerpo Servicio Auxiliar, conformado por el Agrupamiento Personal Subalterno."

ARTÍCULO 2º.- Se sustituye el artículo 22 de la Ley N° 298-R, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- El Cuerpo de Seguridad y Cuerpo Técnico ejercen de manera integral y exclusiva el comando de la fuerza, unidades de orden público y unidades operativas.

La sucesión se produce en forma automática, siguiendo el orden jerárquico y de antigüedad entre integrantes de cada escalafón."

ARTÍCULO 3º.- Se sustituye el artículo 23 de la Ley N° 298-R, por el siguiente:

"ARTÍCULO 23.- Sin Perjuicio de la antigüedad relativa del personal, se establece el siguiente orden de precedencia de los cuerpos:

- 1) Personal del Cuerpo de Seguridad.
- 2) Personal del Cuerpo Profesional.
- 3) Personal del Cuerpo Técnico.
- 4) Personal del Cuerpo Servicio Auxiliar."

ARTÍCULO 4º.- Se sustituye el artículo 27 de la Ley N° 298-R, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Personal Superior y Subalterno de los Cuerpos de Seguridad y Cuerpo Técnico, excepto el Escalafón Intendencia, además de las obligaciones señaladas en el artículo 25, tienen las siguientes:

- 1) Defender la vida, libertad y prioridad de las personas de los ataques que sufriera por vías de hecho o por encontrarse en peligro por riesgo de cualquier naturaleza.
- 2) Adoptar, en cualquier lugar y momento, cuando las circunstancias lo impongan, el procedimiento policial conveniente para prevenir el delito o interrumpir su ejecución."



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2360-R

ARTÍCULO 5°.- Se sustituye el artículo 32 de la Ley N° 298-R, por el siguiente:

"ARTÍCULO 32.- El personal policial determinado en el artículo 27, tiene la obligación en todo momento y lugar a portar arma de fuego adecuada a las normas que se impartan. El personal Policial en situación de retiro está facultado a portar arma de fuego, adecuada a su defensa conforme a las normas de la Ley Nacional de Armas y Explosivos."

ARTÍCULO 6°.- Se sustituye el artículo 35 de la Ley N° 298-R, por el siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Son requisitos específicos para el ingreso del Personal Policial de cada Cuerpo los siguientes:

- 1) Para el Personal Superior y Subalterno de los Cuerpos de Seguridad, Técnico y Auxiliar, no tener más de veintiocho (28) años de edad.
- 2) Para el Personal del Cuerpo Profesional no tener más de treinta y cinco (35) años de edad y un mínimo de tres (3) años en el ejercicio de la profesión.
- 3) Para el Personal del Cuerpo de Seguridad, Cuerpo Técnico, y Cuerpo Servicio Auxiliar, haber obtenido el título habilitante expedido por autoridad competente, dentro del año posterior a la finalización del cursado normal de la carrera."

ARTÍCULO 7°.- Se sustituye el Anexo "B" de la Ley N° 298-R, por el anexo que se acompaña en la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Se sustituye el artículo 38 de la Ley N° 328-R, por el siguiente:

"ARTÍCULO 38.- La Jefatura de las direcciones dependientes de la Subjefatura de Policía, cuyos Jefes integran la Plana Mayor Policial, es ejercida por los Oficiales superiores de mayor graduación del cuerpo seguridad, y del cuerpo técnico para las dos últimas, siendo facultad del Jefe de Policía nombrar un jefe perteneciente al cuerpo seguridad en caso de no existir un funcionario del cuerpo técnico con la última jerarquía, o cuando se lo considere conveniente al servicio. El personal policial se organiza en cuerpos y dentro de ellos escalafones, según la función específica.

Sus facultades y atribuciones son establecidas por el reglamento orgánico respectivo."

ARTÍCULO 9°.- Se sustituye el artículo 9° de la Ley N° 509-S, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°.- El personal policial en situación de actividad pasará a la de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja, cuando se encontrare en algunos de los siguientes casos:

- a) El comisario general en actividad que ocupe el cargo de Jefe o Subjefe de la Policía de San Juan, con carácter efectivo, cuando cese en alguno de ellos, salvo en el último referido, cuando pase a desempeñar el de Jefe.
- a') Los Comisarios Generales cuando hayan sido designados para desempeñar el cargo de Sub Jefe de Policía, con carácter efectivo, un Comisario General de menor antigüedad en el grado.
- b) El personal superior y subalterno que ocupe el grado máximo dentro de su cuerpo y escalafón, cuando cumpla dos (2) años de antigüedad en el grado respectivo.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2360-R

- c) El personal policial que alcanzare dos (2) años con Licencia por enfermedad y no pudiese reintegrarse al servicio, por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme lo dispuesto por la Ley del Personal Policial y que por sus características no se encuadre en lo dispuesto en el inciso h) de este artículo.
- d) El personal policial con licencia por asuntos particulares cuando alcanzare dos (2) años y no se reintegrare al servicio efectivo.
- e) El personal superior que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar funciones o cargos vinculados a las necesidades de la institución, y no previstos en las leyes nacionales y provinciales o sus reglamentaciones correspondientes, como colaboración necesaria, cuando alcanzare un máximo de dos (2) años en esa situación y no se reintegrare al servicio efectivo, conforme a lo dispuesto por la Ley del Personal Policial.
- f) El personal policial que encontrándose con prisión preventiva firme en proceso penal por delito doloso, o privado de su libertad con posterioridad a la indagatoria en sumario judicial, alcanzare dos (2) años en esa situación, sin obtener sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria.
- g) El personal policial que habiendo sido destituido, fuere reintegrado al servicio y simultáneamente deba ser pasado a retiro, en la forma y modo que establece la Ley del Personal Policial, la presente ley y sus reglamentaciones.
- h) El personal policial que fuere declarado incapacitado forma total y permanente para el desempeño de las funciones policiales, conforme lo establece la Ley del Personal Policial, la presente ley y sus reglamentaciones.
- i) El personal policial considerado por las respectivas Juntas de Calificaciones, como no apto para las funciones del grado o para las funciones policiales del escalafón correspondiente. Asimismo el que durante dos (2) años consecutivos fuere considerado como apto para permanecer en el grado.
- j) El personal superior y subalterno, cuando alcanzare sesenta (60) años de edad y cincuenta y cinco (55) respectivamente y siempre que computen quince (15) años de servicios policiales.
- k)
- 1) El personal superior de todos los cuerpos cuando hayan cumplido treinta (30) años de servicio efectivo en el cuadro de referencia de la Policía de San Juan.
 - 2) El personal subalterno de los cuerpos técnicos y de servicios auxiliares cuando hayan cumplido veintiocho (28) años de servicio.
 - 3) El personal subalterno del cuerpo de seguridad; del escalafón bomberos y del escalafón comunicaciones del cuerpo técnico, cuando hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio.
 - 4) El personal que no menos del sesenta por ciento (60 %) de su carrera lo hubiere desempeñado en algunas de las siguientes actividades, cuando haya cumplido veinticinco (25) años de servicio:
 - a) Archivero de la Sección Prontuarios de la División Antecedentes Personales y del Archivo General dependiente de Secretaría General.
 - b) Dactilógrafo.
 - c) Perito en Balística.
 - d) Personal que trabaje en:
 - 1) Contacto o proximidad permanente con cadáveres.
 - 2) Contacto o trato directo con pacientes afectados por enfermedades mentales o infecto contagiosas.
 - 3) Trato permanente y directo con menores con problemas de conducta.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2360-R

4) Tornero, mecánico de motores, electricistas (Dcto. Nacional N° 837-74); pintores, lavadores, engrasadores de automóviles, armero, cloaquista, plomero.

5) Laboratorista de análisis clínicos y hematológicos.

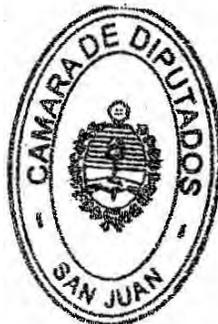
6) Personal que manipula sustancias tóxicas en depósitos o laboratorios.

No queda comprendido en el Inciso 4), el personal administrativo y de servicio.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

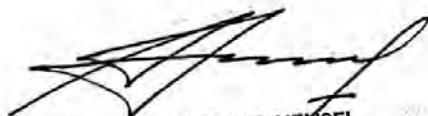



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2360-R, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 28 de Diciembre del 2021 .



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2360-R

PERSONAL SUBALTERNO							AGRUPAMIENTO	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	REQUISITOS
GRUPO	CLASIFICACIÓN	ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	JERARQUIA		
1	1	1	1	1	1	1	BACTIOGRAFO	ORDENATA	
1	1	1	1	1	1	1	CONTABILIDAD		
1	1	1	1	1	1	1	SEC. ADMINISTRATIVO		
1	1	1	1	1	1	1	SEC. COMERCIAL	MAESTRANZA	
1	1	1	1	1	1	1	ORDENANZA		
1	1	1	1	1	1	1	PELLUQUERO		
1	1	1	1	1	1	1	MOSO	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	FEON DE PATIO		
1	1	1	1	1	1	1	SARRICERO		
1	1	1	1	1	1	1	SOCHERO	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	ENCUADERNADOR		
1	1	1	1	1	1	1	MAC. DE IMPRENTA		
1	1	1	1	1	1	1	RECTIFICADOR	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	TORNERO		
1	1	1	1	1	1	1	AJUSTE DE MOTORES		
1	1	1	1	1	1	1	MECANICO	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	MECANICO DIESEL		
1	1	1	1	1	1	1	HERBERO ARTISTICO		
1	1	1	1	1	1	1	CARP. METALICO	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	CARPINTERO		
1	1	1	1	1	1	1	VIDERO VIDRIERO		
1	1	1	1	1	1	1	ASM. DE UJERAO	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	BOBINADOR		
1	1	1	1	1	1	1	ARM. DE BATERIAS		
1	1	1	1	1	1	1	PINTOR DE AUTOS	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	LETRISTA		
1	1	1	1	1	1	1	CHARISTA		
1	1	1	1	1	1	1	COMERC. VULCAN	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	ENGRAFADOR		
1	1	1	1	1	1	1	ELEC. DEL AUTOMOTOR		
1	1	1	1	1	1	1	ALINEADOR DE DIRECCION	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	LUST. DE MUEBLES		
1	1	1	1	1	1	1	ENGRAFADOR		
1	1	1	1	1	1	1	ANTENISTA	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	PASADOR		
1	1	1	1	1	1	1	PAVONADOR Y POLIDOR		
1	1	1	1	1	1	1	TALABARTERO	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	TARICERO		
1	1	1	1	1	1	1	BICICLETERO		
1	1	1	1	1	1	1	SAPATERO	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	ARMERO		
1	1	1	1	1	1	1	BASTRE		
1	1	1	1	1	1	1	BASTIA	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	CHARISTA		
1	1	1	1	1	1	1	PLAST. DE OBRAS		
1	1	1	1	1	1	1	PINTOR DE OBRAS	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	CERRAJERO		
1	1	1	1	1	1	1	ALBAÑIL		
1	1	1	1	1	1	1	PLOMERO	CONSERVACION	
1	1	1	1	1	1	1	MODISTA		





NOTIFICACIONES

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días de diciembre de dos mil veintiuno, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y con la presencia de los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA y Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, DIJERON:

--- Que en el marco de la política de mejora del servicio de justicia, se ha dispuesto la reubicación de organismos en la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, con la correspondiente y adecuada infraestructura y equipamiento.

--- Que en este orden se ha previsto que el Registro General Inmobiliario y el Juzgado de Paz Letrado, se muden durante los días 28 al 30 de diciembre del presente año, inclusive, a una nueva sede con mejores condiciones generales, en especial de accesibilidad, de servicios y funcionalidad.

--- Que, atento a la magnitud de la logística, se advierte la necesidad de regular la actividad de dichos organismos mientras dure la mudanza y la puesta en funcionamiento del servicio en forma adecuada.

--- Por todo ello y las atribuciones de la Ley Provincial N° 358-E (Ley Orgánica de Tribunales), ACORDARON:

1- Disponer a partir del día 28 y hasta el 30 de diciembre, inclusive, del presente año, el traslado del Registro General Inmobiliario de la Segunda Circunscripción y del Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, conforme a la planificación de infraestructura aprobada.

- 2- Disponer durante el lapso de tiempo referido en el artículo que antecede, la suspensión de los plazos en los procesos y de trámites que tramiten ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Segunda Circunscripción y del Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, así como la actividad de atención de público y de profesionales, quedando afectado su personal para realización de trabajo interno e inherente a la mudanza y puesta en funcionamiento del servicio.
- 3- Autorizar durante el plazo que dure la medida de excepción, solo la tramitación de procesos vinculados a los asuntos previstos en el art. 100 de la Ley 358-E ante el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, y establecer que el Juzgado de Paz Letrado de Iglesia quede de turno de manera excepcional para atender los asuntos autorizados para su tramitación que sean competencia del primero y por el plazo que dure la medida de excepción.
- 4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

[Signature]
Dr. Juan José E. Viciano
MINISTRO

[Signature]
Dr. Adriano Veonico Gorcio Nieto
Ministro

[Signature]
Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

[Signature]
Dr. MAURICIO A. CERFZO
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ANALIA B. PÉREZ DE GUTIERREZ
FORMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



dic 30/16



Se hace saber para general conocimiento que la Srita Carla Sofia Vicencio Ruiz DNI 38078380 domiciliada en Teniente Ibañez 253, ha solicitado inscripción como Martillero Público y Corredor de Comercio, ley 149A. Oposiciones dentro de los 15 días en sede del Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio.

Carla Vicencio

38078380

N° 77.159 Diciembre 28/30 \$ 300.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-001106-2021, se ha dictado la Resolución N° 4478 IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluya a María Florencia Taddei Farfán, MI N° 39.524.122 del registro de postulantes a vivienda seleccionados por sorteo correspondiente al Barrio Stotac - 385 viviendas - Dpto. Rawson. **ARTÍCULO 2°, 3° y 4°.-** de forma.-

c.m.

Ato. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.959 Diciembre 29-30 \$ 240.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N° 21

RAWSON SAN JUAN, 27 de Diciembre de 2021

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, **NOTIFICA E INTIMA** a los autores del Museo a Cielo Abierto ubicado en calle Mendoza, junto a todos aquellos que han sido parte de su creación e instrumentación, para definir y consensuar el destino de las esculturas deterioradas y/o de autor desconocido, en un plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de publicación. Conforme Decreto N° 1283 de fecha 09 de Diciembre del 2021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la Publicación del edicto durante el término de tres días.

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.


Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 19.957 Diciembre 28/30 \$ 600.-

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0564 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 21 DIC 2021

VISTO

Ley Provincial N°1707-C; Decreto Reglamentario N°02-18; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N°1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del número de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Moto vehículos, según corresponda con asiento en la Provincia de San Juan.

Que el objetivo del grabado de autopartes se enmarca en las nuevas políticas criminales en materia de seguridad preventiva, cuyo objetivo es desalentar el robo automotores y su posterior reventa, facilitando su rastreo y contribuyendo a combatir la actividad de los desarmaderos clandestinos.

En este sentido el grabado convierte a las piezas en únicas e intransferibles y actúa al mismo tiempo como elemento disuasorio de maniobras ilegales, al colocar una identificación externa en cada una de ellas.

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal y resultan necesarias a efectos de dotarlos de suficiente operatividad, con el fin de potenciar las distintas acciones en curso destinadas a la disminución de los robos de vehículos con la finalidad de comercializar sus autopartes.

Que por ello es necesario fijar el valor inicial del servicio de grabado y formularios para el año 2022.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EI SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor del servicio de grabado y formularios para el año 2022 en los siguientes:

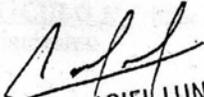
AUTOPARTES	
AUTO	\$2.700 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS)
MOTO	\$1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$650 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$300 (PESOS TRESCIENTOS)
CRISTALES	
TOTALES	\$1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS)
PARCIALES	\$1000 (PESOS MIL)
FIZ	
AUTO	\$1.100 (PESOS MIL CIENTO)
MOTO	\$500 (PESOS QUINIENTOS)
GESTION ADMINISTRATIVA	
AUTO	\$1.000 (PESOS MIL)
MOTO	\$700 (PESOS SETECIENTOS)



TOTAL TRAMITE COMPLETO	
AUTO	\$6.600 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS)
MOTO	\$2.400 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS)
SOLO GRABA	
AUTO	\$5.500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS)
MOTO	\$1.900 (PESOS MIL NOVECIENTOS)
VALIDACION	
AUTO	\$2.750 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA)
MOTO	\$1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS)

ARTÍCULO 2º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dr. CARLOS ARIEL LUNA
DIRECTOR DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA
Sec. de Estado de Seg. y Orden Público


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

2021- Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1241 DGR /2021

SAN JUAN, 28 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 702-004831-2021, la Ley N° 151-I, las Resoluciones N° 0342-DGR-2008, N° 0790-DGR-2008, N° 0394-DGR-2020 y N° 0420-DGR-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que por Resolución N° 0342-DGR-2008 se creó el sitio WEB de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, con la dirección www.sanjuandgr.gov.ar, la Clave de Usuario Registrado (C.U.R) y el procedimiento a seguir para su obtención.

Que la Resolución N° 0790-DGR-2008 aprobó la Instrucción Operativa para la Emisión de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R).

Que a posterior, la Resolución N° 0394-DGR-2020 aprobó el funcionamiento del sitio seguro WEB de la Dirección General de Rentas.

Que con motivo de la emergencia en materia sanitaria, se creó la Clave de Usuario Registrado (C.U.R), con carácter provisoria a través de la Resolución N° 0420-DGR-2020.

Que debido al continuo proceso de modernización de la administración tributaria provincial, la Dirección General de Rentas tiene como objetivo simplificar a los contribuyentes y responsables, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales a través de la página oficial dando origen a un nuevo procedimiento a seguir para la obtención, recupero y utilización de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R); debiendo dejarse sin efecto la normativa legal mencionada precedentemente.

Que el Departamento Sistemas de esta Dirección ha elaborado las Especificaciones Técnicas las que cuentan con el visto bueno del Sr. Director.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN
RESUELVE:**

SITIO WEB

ARTÍCULO 1°.- La Dirección General de Rentas operará a través del sitio seguro WEB de la siguiente dirección electrónica: www.sanjuandgr.gov.ar.

Los contribuyentes podrán acceder a sus cuentas relacionadas a través de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R).

CLAVE DE USUARIO REGISTRADO – SOLICITUD - RECUPERACION

ARTÍCULO 2°.- Los Contribuyentes o Responsables podrán solicitar o recuperar la Clave de Usuario Registrado (C.U.R), a través del sitio WEB de la Dirección General de Rentas mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la obtención de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R), en el sitio WEB de la Dirección General de Rentas, los usuarios deberán:

A)- Ingresar el número de C.U.I.T con el que desea efectuar la creación de una Clave de Usuario Registrado (C.U.R).

B)- Una vez ingresada la mencionada C.U.I.T, la aplicación determinará el tipo de validación que tendrá, según sea Persona Humana o Jurídica:

B-1)- Para el caso de Personas Humanas el Contribuyente deberá completar los siguientes datos:

- Sexo, Apellido, Nombre, Número de Trámite que consta en el Documento Nacional de Identidad y Datos de Contacto a los fines de la validación de la información.

Una vez realizada la validación, el sistema remitirá por correo electrónico la Clave y la posibilidad de conocer las cuentas que fueron relacionadas con la C.U.I.T.

B-2)- Para el caso de Personas Jurídicas y demás contribuyentes mencionados en los Incisos N° 2 a 6, del Artículo N° 22 de la Ley N° 151- I se deberá ingresar:

- La C.U.I.T. de la persona jurídica y la aplicación solicitará el ingreso de una C.U.I.T correspondiente a la Persona Humana que revista el carácter de representante o apoderado de la misma.

El representante o apoderado deberá completar los requerimientos detallados en el punto B-1) del presente Artículo.

ARTÍCULO 4°.- A fin de poder recuperar la Clave de Usuario Registrado (C.U.R) ya otorgada, se deberá seleccionar la opción "Recuperar C.U.R." y seguir el procedimiento establecido en el Artículo 3°.

ACCESOS

ARTÍCULO 5°.- La Clave de Usuario Registrado (C.U.R) permitirá gestionar los servicios para los cuales la Dirección General de Rentas requiera identificación.

ACREDITACION DEL VÍNCULO

ARTÍCULO 6°.- Los usuarios que soliciten acceso a cuentas de las cuales no figuren registralmente como titulares, deberán gestionar su vinculación en la Dirección General de Rentas mediante el servicio "Trámites" dispuesto a tal fin en la página Web, cumpliendo con los requisitos necesarios para la actualización de los datos.

CONSECUENCIAS DE USO

ARTÍCULO 7°.- La utilización de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R) para la realización de trámites, acceso al sistema, su resguardo y protección, así como los datos transmitidos, serán considerados de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.

El uso de la Clave de Usuario Registrado, libera de responsabilidad a la Dirección General de Rentas del secreto fiscal, establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N°151- I, respecto de la transferencia de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R) por parte del contribuyente o responsable, a terceras personas.



2021- Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **1241** DGR/2021

ARTÍCULO 8°.- La presentación de declaración jurada por medio del portal WEB, tendrá el efecto legal establecido en los Artículos N° 27, N°32 y N°33 de la Ley N° 151- I.

ARTÍCULO 9°.- Las presentaciones podrán realizarse por transferencia electrónica las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Serán consideradas presentadas en término las transmisiones que se hubieren concretado antes de la hora veinticuatro (24) del día del vencimiento general respectivo.

Las operaciones efectuadas en días inhábiles o feriados utilizando el portal WEB, se consideraran, a los efectos legales, realizadas o presentadas el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 10°.- El cumplimiento de la obligación de ingreso de la declaración jurada, deberá efectuarse en la fecha determinada por la Resolución que fije el cronograma de vencimientos generales que se establezca para cada impuesto y obligación fiscal.

ARTÍCULO 11°.- Cuando se efectúen presentaciones de declaraciones juradas, el sistema emitirá una constancia de recepción, pudiendo ser la misma reimpressa en la misma página.

ARTÍCULO 12°.- Las consultas de información sobre Contribuyentes que realice la Dirección General de Rentas en las Bases de Datos de AFIP y RENAPER, tendrán como intermediaria a la Dirección Provincial de Informática (D.P.I.); dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 13°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 0342-DGR-2008, N° 0790-DGR-2008, N° 0394-DGR-2020 y N° 0420-DGR-2020.

ARTÍCULO 14°.- NOTIFICAR, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código



[Handwritten Signature]
C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-421-B-20. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.428.615,00$ e $X= 6.790.530,00$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.790.530,00	2.428.615,00
V1	6.793.292,18	2.427.410,90
V2	6.793.292,18	2.429.077,56
V3	6.788.292,20	2.429.077,56
V4	6.788.292,20	2.427.410,90

SUPERFICIE: 833,32 Has.

OBSERVACIONES. Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se ubica sobre el Cateo Expte. N° 1124016-R-06.

Por Resolución N° 145-DDM-21, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE Y HIERRO**, en el Departamento **“IGLESIA”**, denominándola **“TAMBO SUR 1”** a nombre de **“HUGO A. BOSQUE.”**-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 07 de Diciembre de 2.021. -



EDICTO DE CANTERA
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expte. N° 414-125-M-04. -

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Minera Argentina Gold S.A., s/ Inscripción de Cantera, ubicada en el Departamento de Iglesia, ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR 94		
VÉRTICE	PLANAS X	PLANAS Y
1	6.684.345,65	2.435.457,84
2	6.686.200,65	2.435.477,84
3	6.685.932,66	2.435.209,84
4	6.686.152,65	2.435.284,84

SUPERFICIE: 3,39 has.

Por Resolución N° 142-DDM -21, se ordena Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina por 20 días, posteriores al de la última publicación se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar, Acredite el peticionante en el término de veinte días de notificada, haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan 10 de Noviembre de 2021. -




LICITACIONES



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT



LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 / 2021

Obra:

**Urbanización
Barrio Valle del Sol**
930 lotes, dividido en tres sectores.

Departamento: **Rawson**

Presupuesto Oficial: **\$ 1.044.561.585,60.-**

Sistema de Contratación: **Ajuste Alzado**

Sector	Cantidad de lotes	Presupuesto Oficial	Plazo de Ejecución	Garantía de la oferta
SECTOR 1	309 lotes	\$ 404.243.683,33	360 días corridos	\$ 4.042.436,83
SECTOR 2	302 lotes	\$ 309.201.132,59	360 días corridos	\$ 3.095.011,33
SECTOR 3	319 lotes	\$ 331.116.769,68	360 días corridos	\$ 3.311.167,69

Fecha y Lugar de Apertura: 09 de Febrero de 2022 a las 9:00 hs; en 5° Piso - Núcleo 1 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

Recepción de Ofertas: El día 09 de Febrero de 2022, de 7:00 hs. a 9:00 hs. en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>, a partir del día 27 de Diciembre de 2021.

Consultas: Departamento Planificación del IPV: planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.954 Diciembre 27/29 \$ 1.380.-



San Juan, ~~28 de Diciembre~~ de 2021.-

LICITACION PUBLICA N° 03/2022

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022
EXPTE N° 1500-002227-2021 -RESOLUCION N° 1495-SED-2021.-
DÍA DE APERTURA: 14 DE ENERO DE 2022.-
HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA PATRIMONIAL DEL EDIFICIO MB DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES, SITO EN CALLE MITRE 15 ESTA, CAPITAL, POR UN PERIODO DE 12 MESES DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2º PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE HASTA EL 13 DE ENERO DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEÑ DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.299.800, 00

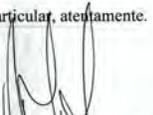
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

RECÉPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2º PISO- NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.

Cta. Cte. 19.960 Diciembre 29/Enero 03 \$ 960.-

**MUNICIPALIDAD
DE ULLUM**
LICITACION PUBLICA N° 01 /21
Objeto: Techado, iluminación y colocación de piso
Polideportivo Municipal
Fecha de apertura: 19/01/2022.
Hora: 10:00.-
Presupuesto Oficial: \$67.204.726,76
Valor Pliego: gratuito
Lugar, consulta y obtención de pliego en Secretaría
de Hacienda. Valentín Ruiz S/N - ULLUM - San
Juan Tel. 0264-4943239 – 4943018 y en la página
web www.ullum.gob.ar

Sin otro particular, atentamente.


ALFREDO CIOFRÉ
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cta. Cte. 19.958 Diciembre 29/Enero 04 \$ 400.-



EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de San Juan 2

825/2021

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS,
ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN**

EDICTO

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN N° 2, SECRETARÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA N° 6, cita y emplaza Ernestina Quiroga de Lloveras y/o sus herederos, Aida Carlota Quiroga de Daneri y/o sus herederos, Jorge César Quiroga y/o sus herederos y Oscar Quiroga y/o a sus herederos; para que dentro del término de quince días comparezcan al juicio a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta por sí o bajo representación legal, que tramita en autos 825/2021 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ QUIROGA DE LLOVERAS, ERNESTINA Y OTROS s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de San Juan, conforme lo prevé el art. 19 de la Ley 21.499. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación. Fdo. Dr. Leopoldo Rago Gallo. Juez Federal- SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.-

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL

Firma válida
Digitally signed by LEOPOLDO
RAGO GALLO
Date: 2021.12.20 13:15:54 ART



#35276530#313026388#20211220093535293

Cta. Cte. 19.951 Diciembre 23/30 \$ 1.300.-



EDICTO JUDICIAL

El Quinto Juzgado Laboral cita y emplaza a herederos de GRAMAJO EMILIANO JESUS DNI N°40.264.230 a estar en derecho en el término de cinco días en los Autos N° 42446 "ASOCIART ART S.A C/ DERECHOHABIENTE GRAMAJO ROMERO, NAHIARA ANGELINA S/ ORDINADIO". Cítese mediante publicación de edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los herederos del Sr. Emiliano Jesus Gramajo para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan. Fdo Dr. MATIAS PALLITO, Juez Subrogante.
San Juan, 30 de Noviembre de 2021.-

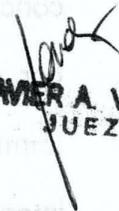


Dr. DULIO LIBERMAN
ABOGADO
SECRETARIO DE PAZ
OFICINA LABORAL N° 1

EDICTO

Disposición Juzgado Especial Comercial, Autos N° 4525 **"VALERIO HNOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, se ordenó el levantamiento del concurso preventivo de VALERIO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-52749157-2, por cumplimiento del pago y cancelación del pasivo verificado en los términos del art. 59, segunda parte, de la L.C.Q. Disponer el cese de la intervención de Sindicatura, y regular los honorarios por la labor desplegada como controladores del cumplimiento del acuerdo, en el uno por ciento (1%) de lo pagado a los acreedores, con la siguiente proporción: (0.5%) al CPN Walter Fernández y (0.5%) a la CPN Teresa Ghilardi, conf. artículo 289 de la L.C.Q... Regular los honorarios profesionales del letrado apoderado de la concursada, en el cero con setenta por ciento (0,70%) de lo regulado al Órgano Sindical. Proceder al levantamiento de las medidas inhibitorias trabadas oportunamente, y cesen las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 de la L.C. Q. Publíquese esta resolución por un día en el diario de publicaciones oficiales y en otro de mayor circulación. Rija el período de inhibición durante el plazo de un año inmediato siguiente a la fecha de la presente, en el cual no podrá peticionarse otro concurso preventivo ni convertirse en tal a la eventual declaración de quiebra de la ex-concursada. Firme que quede esta sentencia y cumplidas que sean las medidas ordenadas, procédase a la cancelación de la anotación del concurso

preventivo en el Registro de Juicios Universales y en el Registro Público de Comercio, y previa vista al Fiscal, archívese la causa. San Juan.....de diciembre de 2021.-


JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ



REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos Nº 5993, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CHIRINO ZULEMA ANTONIA S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 10 de Febrero de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio AB899AK, Marca VOLKSWAGEN Tipo Pick Up Cabina Simple, Modelo SAVEIRO 1.6, Motor Marca Volkswagen Nº CFZS09069, Chasis Marca Volkswagen Nº 9BWKB45U5HP111237, Año 2017, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$1.100.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquirente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$87.752,96 hasta Dic/2021.- Multas: No Posee.-Exhibicion, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Publiquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan,1 de Diciembre de 2021.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


María Agustina Sánchez Gutiérrez
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA



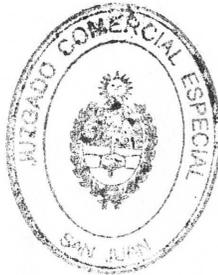

JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

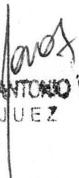
Nº 78.078 Diciembre 27/29 \$ 1.150.-

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos Nº 5093, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NUÑEZ ALEJANDRO CESAR S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 8 de Febrero de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio NTG 401, Marca VOLKSWAGEN Tipo sedán 3 Puertas, Modelo GOL 1.4L, Motor Marca Vokswagen Nº CNB083759, Chasis Marca Volkswagen Nº 9BWCF05W8EP044857, Año 2014, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$400.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquiente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$64.174,62 hasta Dic/2021.- Multas: No Posee.-Exhibicion, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Publiquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan, 10 de Diciembre de 2021.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


 Maria Agustina Sanchez Guimaraes
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA




 JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
 JUEZ

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Décimo Primer (11º) Juzgado Civil - San Juan - Autos N°: 157247/1: "GARRAMUÑO ROQUE JESUS Y GARRAMUÑO ELIFIO PRUDENCIO C/ PAEZ DE GARRAMUÑO EMILIA RAMONA; GARRAMUÑO MARIA CRISTINA; GARRAMUÑO JORGE WASHINGTON; GARRAMUÑO HECTOR FABIAN S/ EJECUCION HONORARIOS (INICIADO POR EL DR. JUAN MARCOS ZAPATA MARCONE)" el **3 febrero 2022 a las 10 hs.** - Martillera: María Clara Carrizo, domicilio: Av. Rioja N° 785 Sur, Capital (Cel. 2646733036, mauricioturellpropiedades@hotmail.com).- **REMATARÁ**, dinero contado mejor postor, inmueble N.C. N° 01-37-790060, sito calle Salta N° 793, Norte Capital, San Juan; con todo: edificado, plantado; adherido al suelo en el estado que se encuentre.- (Casa habitación amplia antisísmica: comedor, cocina comedor amplio, fondo amplio con departamento, garage. Un departamento en el primer piso, 77 mts.2, dos dormitorios, cocina comedor y baño. Departamento con baño y dormitorio. Salón grande con baño, 57 mts2. aprox.).- El inmueble a subastar se encuentra ocupado por co-propietaria, (María Cristina Garramuño, esposo e hijas adolescentes).- Linderos según mensura: Lote UNO y DOS: que unidos forman un solo cuerpo, que linda y mide, Norte: con fracción excedente, mide en dos líneas partiendo desde el Oeste hacia el Este, la primera puntos b-c, mide veintidós meros con cincuenta y tres centímetros y la segunda puntos c-d, mide cuatro metros o780050, en dos líneas partiendo desde el Oeste hacia el Este, la primera puntos 6-4 mide veintidós metros con ochenta centímetros y la segunda puntos 3-6 mide cuatro metros con ochenta y un centímetros; Este: con parcela 01-37-780080, puntos 3-d mide nueve metros con treinta centímetros; Oeste: con calle Salta, puntos b-4 mide ocho metros con cincuenta centímetros. Sup./Título/: Mensura: 247,71m2.- Inscripto a nombre de Garramuño María Cristina y Garramuño Jorge Washington, N° 21172, F° 72, T° 204, del Departamento Capital Zona B del Año 1985, N.C. origen N°: 01-37-790050, Plano de Mensura N° 1/8550/72.- Base que resulta de las 2/3

partes del avalúo fiscal, dinero de contado y al mejor postor (\$1.519.621,10), abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero 3% según ley 3872, art 66, inc a) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma (art 538 del CPC/Ley 988-O) de lo que quedará notificado en forma automática. El comprador se hará cargo de impuestos tasa y servicios que pesen sobre el inmueble hasta el día de la subasta.- Adeuda: Municipalidad Capital \$ 43.843,16 al 22/7/21; servicios: O.S.S.E. \$68.66,27 al 5/7/21.- Visitas: Días hábiles 9 a 12 y 17 a 20 hs.- Honorarios, gastos de transferencia y mensura a cargo del comprador. San Juan, 27 de octubre 2021.-



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

Nº 78.106 Diciembre 29-30 \$ 1750.-

RAZÓN SOCIAL

Edicto

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 30.030 caratulados: "RADOM S.A. S/ DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Acta de Directorio de fecha 15/10/2021. Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15/10/2021.

Los accionistas de "RADOM S.A." CUIT Nº30-71600078-4, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: Alicia Ines Aguirrezabala CUIT Nº 23-11903393-4.

Director Suplente Alan Nicolas Borchio CUIT Nº 20-36423253-6.

San Juan, 28 de Diciembre de 2021.




ANALÍA TRCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 78.111 Diciembre 29 \$ 180.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 30192, caratulados: "**GRAMA S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción de la sociedad.

SOCIO: Graciela Beatriz Madcur Yanzón, DNI 16.590.910, CUIT 27-16590910-6, de nacionalidad argentina, nacida el 22-01-1963, de profesión Empresaria, estado civil casada, con domicilio real en Rivadavia 2166 oeste, San Juan.

DENOMINACION Y DOMICILIO: GRAMA S.A.S., Av. Ignacio De La Roza 861 Oeste, 1° Piso, Dpto. C, Capital, San Juan.

DURACION: será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a Construcciones, mediante la ejecución de construcciones de todo tipo, naturaleza o especie, sea en el ámbito público o privado y actividades comerciales mediante la comercialización de materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, repuestos para vehículos y maquinarias en general, juguetería, deportivos, seguridad, librería, mueblería, vehículos automotores de uso industrial, productos de farmacopea, óptica y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, instrumental de medicina, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. Asimismo, podrá llevar a cabo por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;



[Handwritten signature]
ANALIA MARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

(e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) Metalurgia en general; y (l) Financieras: mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00) representado por Cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

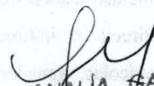
ADMINISTRACION: Administrador titular: Graciela Beatriz Madcur, DNI 16.590.910, CUIT 27-16590910-6 y Administrador Suplente: Mateo Icazati Madcur, DNI 40.824.046, CUIT 20-40824046-9.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

INSTRUMENTO: Contrato Social de fecha 07/12/2021.

San Juan, 20 de diciembre de 2021




ANALÍA SARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 30191, caratulados: "**RODEO TRAVEL HOTELES & RESORTS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción de la sociedad.

SOCIO: Aldo Gustavo Rodríguez Enrique, DNI 24.689.455, CUIT 20-24689455-9 de nacionalidad argentina, nacido el 27-05-1975, de profesión Empresario, estado civil soltero, con domicilio real en Los Robles 3085 Oeste, M/4, C/4, Loteo 23 de Octubre, Rivadavia, San Juan.

DENOMINACION Y DOMICILIO: RODEO TRAVEL HOTELES & RESORTS S.A.S., calle Los Robles 3085 Oeste, M/4, C/4, Loteo 23 de Octubre, Rivadavia, San Juan.

DURACION: será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades de explotación de hoteles y demás establecimientos dedicados al alojamiento de personas, en cualquiera de sus formas y modalidades, así como la prestación de servicios complementarios tales como expendio de alimentos y bebidas, espectáculos, alquileres, comunicaciones, traslados y demás servicios conexos, inclusive los relacionados con viajes y turismo. Además, podrá llevar a cabo las siguientes actividades: a) construcción: mediante la realización de obras de construcción en todas sus formas, tipos y modalidades, ya sean por sí, o como intermediaria y/o subcontratista, mandataria, gestora o asociada, ya sea a personas físicas o jurídicas. Podrá efectuar operaciones inmobiliarias y participar en el ramo de la construcción de obras públicas o privadas, en el país o en el extranjero, conforme las normas legales pertinentes; b) Inmobiliaria: mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, cesión, explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmueble. c) comerciales: mediante la comercialización de frutos y productos agropecuarios, de repuestos para vehículos y maquinarias en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, máquinas y herramientas, maquinaria agrícola y de uso industrial, productos de farmacopea y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, instrumental de medicina, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. d) Financieras: mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00) representado por Cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACION: Administrador titular: Aldo Gustavo Rodriguez Enrique, DNI 24.689.455, CUIT 20-24689455-9 y Administrador Suplente: Ruth Edith Del Carmen Aubone, DNI 14.733.943, CUIT 27-14733943-2.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

INSTRUMENTO: Contrato Social de fecha 02/12/2021.

San Juan, 20 de diciembre de 2021




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro de Comercio, en Autos N° 29821, caratulados "DIJON S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", se ha ordenado la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 21/09/2021, Actas Complementarias de fechas 05/11/2021 y 03/12/2021.

SOCIOS: Lucas Santiago Minin Herrera, argentino, D.N.I. N° 31.642.995, estado civil soltero, nacido el 15 de Julio de 1985, con domicilio en calle Segundino Navarro Sur N° 1365, Departamento Capital, Provincia de San Juan; Gonzalo Daniel Perez, argentino, D.N.I. N° 39.234.882, estado civil soltero, nacido el 15 de Agosto de 1995, con domicilio en calle Roque Saenz Peña Este N° 3609, Barrio Campo La Rosa II, Departamento de Santa Lucía, Provincia de San Juan; Vittorio Vatteroni, argentino, D.N.I. N° 33.321.854, estado civil soltero, nacido el 14 de Enero de 1988, con domicilio en Av. Benavidez Oeste N° 749, Departamento de Chimbas, Provincia de San Juan.

DENOMINACIÓN: "DIJON S.R.L.".-

DOMICILIO: Calle Laprida 179 (Oeste), Capital, Provincia de San Juan.

DURACIÓN: El término de duración será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: **a)** Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico.- **b)** Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no.- **c)** Organización y prestación de servicios



Analia GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados.- **d)** La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles.- **e)** La compra y venta de bienes muebles, maquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social.- **f)** Representaciones y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social.- **g)** La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales.-

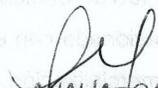
CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Dos Mil (\$102.000,00).

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: se resuelve designar como Socio Gerente al Sr. Gonzalo Daniel Pérez, D.N.I. N° 39.234.882, quien acepta el cargo firmando al pie de la presente, y manifestando que no se encuentra comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que marca la Ley de Sociedades, y que no reviste el carácter de persona políticamente expuesta.--

FECHA CIERRA DE EJERCICIO: El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 27 de Diciembre de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público en Autos N° **30.134**, caratulados "**INSTITUTO DE IMPLANTES 3D S.A.S. S/MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**", se ha ordenado la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de las siguientes modificaciones del Instrumento Constitutivo.

En fecha 23 de Noviembre de 2021, la totalidad de los socios de INSTITUTO DE IMPLANTES 3D S.A.S., CUIT 30-71737723-7 resolvieron por unanimidad 1) Modificación de la denominación social. En virtud del Acta de Reunión de Socios mencionada ut-supra, se modificó el Artículo PRIMERO del Instrumento Constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina "ODONTOLOGÍA 3D S.A.S." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar de país o del extranjero "

San Juan, 20 de Diciembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

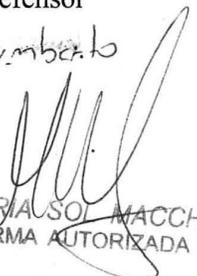


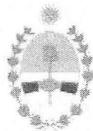
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

EI CUARTO JUZGADO CIVIL de la Provincia de San Juan, en **autos N° 166652**, caratulados **“CORTEZ IGNACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”**, cita a **TINTOS HNOS SRL , LA CAPILLA SRL**, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario, por el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Aldo Cantoni S/N, Departamento Calingasta, San Juan, identificado con NC 16-50-560640, superficie según mensura de 996.29 m², y cuyos título, límite y linderos se encuentran definidos según el plano de mensura N° 16-2651-16, de la siguiente manera: al Oeste: pto 1-2, mide 21,21mts. Norte: pto 2-3, mide 50,78mts (calle Aldo Cantoni S/N), Este: pto 3-4, mide 18,13mts, Sur: pto 4-1, mide 50,58mts., del departamento Calingasta, inscripta bajo el asiento N° 341, F° 341, T° 1, Año 1984, Departamento Calingasta, para que en el plazo de CINCO días –a contar desde la última publicación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 679 del CPC). – Fdo. Dr. Humberto Conti, Juez. San Juan, 14 de Diciembre de 2021. –




MARIA SOL MACCHI
FIRMA AUTORIZADA



PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

El Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan en autos N° 165.289 caratulados "**GUTIERREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" ordena: Publíquese edictos por 2 días, en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a los herederos y/o presuntos interesados del titular registral **Sr. FERNANDO IRAGORRE BARROS**, sus herederos y/o presuntos interesados y a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Matías Sánchez S/N, a 72,13 m al Sur de Calle San Martín, Dto. Zonda **N-C. 06-64-870010**, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 79, F° 079, T° 1- Zonda- Año 1.965. **Limita al Norte:** con parcela 06-64-890010, al **Sur** 06-64-850010, **Este** 06-64-852078 y **Oeste** calle Matías Sánchez-Superficie 6.293,66 m2, conforme surge plano 06-914-2018 ,destino rural pastoreo .Para qué en el plazo de 5 días –a contar desde la última publicación – comparezcan a estar a derecho , bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial , en caso de incompetencia .Fdo. Dra. María Victoria Cairolí Alvarez




VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Alberto Santana D.N. I. N° 8.666.814 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 180323 caratulados "SANTANA CARLOS ALBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez.
San Juan, 21 de diciembre de 2021.



ROMINA NACUSI
ABOGADA
PROSECRETARIA

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONTAÑA LUCRECIA DEL ROSARIO D.N.I.2.496.107 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179874, CARATULADOS "MONTAÑA LUCRECIA DEL ROSARIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 92.538)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.112 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARBAJAL, MIGUEL ANGEL D.N.I. 11.044.870 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179830, CARATULADOS "CARBAJAL MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.104 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO

QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, autos N°142333 "PONCE, Ramona Concepción s/ Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramona Concepción Ponce para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por 3 días Boletín Oficial y un diario local.-
San Juan, 23 de diciembre de 2019.-

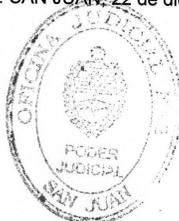


Dra. Ana Elisa Cabal Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.158 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FONZALIDAS FRANCISCA DEL CARMEN D.N.I. 8.070.334 y MOLINA FRANCISCO AURELIANO DNI: 3.116.225 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°108390, CARATULADOS "MOLINA FRANCISCO AURELIANO Y FONZALIDA FRANCISCA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.069 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ JUAN FRANCISCO D.N.I. 6.763.679 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180069, CARATULADOS "GOMEZ JUAN FRANCISCO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.108 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTINEZ ANSELMO AMADO D.N.I. 6.712.695 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179848, CARATULADOS "MARTINEZ ANSELMO AMADO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.088 Diciembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANKS RAQUEL D.N.I. 8.062.882 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179812, CARATULADOS "FRANKS RAQUEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 103339)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (Fr. art. 2286 C. Cy C.N.). SAN JUAN, 3 de diciembre de 2021.



N° 78.082 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 40857 "MUÑOZ, NILDA NOHEMI S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **NILDA NOHEMI MUÑOZ**, D.N.I. N°: **2.639.178**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. Jáchal, San Juan, 30 de noviembre de 2.021.-

Dr. Gustavo Marcelo Barrella
PROSECRETARIO



N° 78.086 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALACIO GLADYS OLGA D.N.I. 1.887.998 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180166, CARATULADOS "PALACIO GLADYS OLGA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.084 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NAVAS CARLOS D.N.I. 6.755.782 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177406, CARATULADOS "NAVAS CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de octubre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.083 Diciembre 27/29 \$ 100.-



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **GONZALEZ ROLANDO ADRIAN** DNI **18.508.341** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6865/21, Caratulados: "GONZALEZ ROLANDO ADRIAN S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-
San Juan, Angaco, 9 de diciembre de 2021

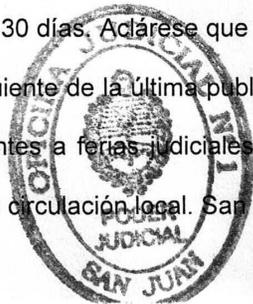


[Handwritten signature]
Dra MABEL S. LOPEZ
JURE

N° 78.081 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ENCARNACION GARCIA, D.N.I. N°: 5.797.502.**, en autos N° 177847, caratulados: "GARCIA ENCARNACION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2021.



[Handwritten signature]
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N°1

N° 78.076 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **RICARDO NESTOR CARRIZO, D.N.I. N° 28.538.869** en autos N° 180417, caratulados: "CARRIZO RICARDO NESTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

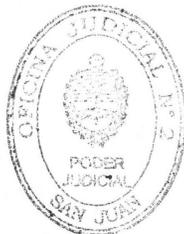
SELLO:


ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA CIVIL N° 1

N° 78.085 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ROMERO MARTIN JOSE D.N.I. 93.993.104** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176684, CARATULADOS "ROMERO MARTIN JOSE S/ Sucesorio (POR CUERDA AUTOS N° 92173 PISANO PURA MARIA SUCESORIO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.070 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. PAEZ NORA LILIA, DNI.N° 6.049.101.**, en autos N° 179636, caratulados: "PAEZ NORA LILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELO: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.077 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRER ELIZONDO, D.N.I. N° 6.767.391, en **Autos N° 31471**, caratulados: "**ELIZONDO, VICENTE FERRER S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

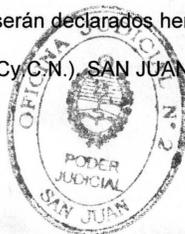


Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 78.068 Diciembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DANIEL ALBERTO CAMINO D.N.I. N° 13.389.077 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178598, CARATULADOS "CAMINO DANIEL ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de diciembre de 2021.



Sandra Peña
SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.096 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CHAVES MANUEL GREGORIO D.N.I. 6.773.842 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179610, CARATULADOS "CHAVES MANUEL GREGORIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.097 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORIA MANUEL ANTONIO D.N.I. 7.951.167 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178347, CARATULADOS "CORIA MANUEL ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de diciembre de 2021.



NATA...
FIRMA AUTOREAL

N° 78.100 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEÑA EUSEBIO NICANOR DNI 3.161.512 y BOSQUE HILDA ELVIRA DNI 2.502.494 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176481, CARATULADOS "PEÑA EUSEBIO NICANOR Y BOSQUE HILDA ELVIRA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de diciembre de 2021.



VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 78.099 Diciembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

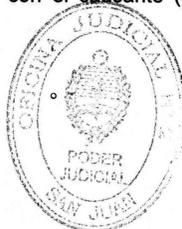
El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. LUCIA PAULA CENTENO DNI 3.750.328 Y JUAN ALBERTO PEREYRA DNI 6.772.300.**, en autos N° 180273, caratulados: "CENTENO LUCIA PAULA Y PEREYRA JUAN ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2021.

Dra. Ana María Bernaldo
Prosecretaría

N° 78.098 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (RIVERO MARTHA HILDA) D.N.I. 4.189.263 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175676, CARATULADOS "RIVERO MARTHA HILDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de junio de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.094 Diciembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43055 "BÁEZ, JOSÉ ROQUE S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **JOSE ROQUE BAEZ, D.N.I. N°: 10.296.610**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 16 de diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Berreta
PROSECRETARIO

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en AUTOS N° 43054 "CHANDÍA, VICENTE JOSÉ y CHANDÍA, FLORENCIA ISABEL S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Vicente José Chandía, D.N.I. N° 6.742.157 y Florencia Isabel Chandía, D.N.I. N° 20.402.170.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 17 de diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Borreta
PROSECRETARIO

N° 78.091 Diciembre 28/30 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.580,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	6.580,00

28-12-21